

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 390 por el que se actualizan los diversos 170, 176 y 252.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38 fracción I, incisos a), e) y f) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 20 fracciones I y II, 60 y 64 de la Ley General de Educación, 1, 2 y 8 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, 4 y 5 fracciones I y X, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, 3o. fracción VI del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fechas 4 de diciembre de 1992; 30 de agosto de 1993, y 3 de febrero de 1999 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos Secretariales números 170, 176 y 252 por virtud de los cuales se expedirá título profesional a quienes hayan cursado los estudios en las instituciones y de acuerdo a los planes y programas que en los mismos se precisan, a fin de apoyar el mejoramiento profesional de los maestros;

Que para la implementación de los referidos Acuerdos, en cada uno de ellos se determinó el establecimiento de sendas Comisiones Coordinadoras de Titulación, cuya integración correspondió a la estructura de la Secretaría de Educación Pública vigente en esas fechas;

Que el 21 de enero de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior vigente, mediante el cual se reestructuró la Secretaría de Educación Pública, y el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene por objeto prestar los servicios, entre otros, de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal, por lo que a la fecha la integración prevista para tales Comisiones Coordinadoras de Titulación ya no corresponden a la realidad, y

Que aún existen numerosos maestros que han solicitado ser incluidos en el beneficio de la titulación previstos en los Acuerdos mencionados, ante lo que resulta necesario actualizarlos a fin de poder prestar tales servicios, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO NUMERO 390 POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS DIVERSOS 170, 176 y 252

UNICO.- Se reforman los Acuerdos Secretariales números: 170, en sus artículos 8 y 9; 176 en sus artículos 8 y 9; y 252 en sus artículos 5 y 6, para quedar en los siguientes términos:

Acuerdo Secretarial número 170:

"ARTICULO 8o.- Los títulos profesionales que se otorguen al amparo de este acuerdo serán firmados por el Subsecretario de Educación Superior y por el Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. En el reverso de cada título se anotará el número de registro del protocolo y al calce firmará el responsable de éste.

ARTICULO 9.- Para el cumplimiento de este Acuerdo, se integra una Comisión Coordinadora de Titulación, de la siguiente manera:

I.- Presidente: El Subsecretario de Educación Superior.

II.- Vicepresidente: El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

III.- Secretario: El Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

IV.- Vocales:

1.- Los Directores Generales de:

Profesiones,

Personal,

Educación Superior Tecnológica,

Educación Normal y Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.

2.- Tres representantes designados por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos participará con el carácter de asesor.

La Comisión solamente podrá reunirse a convocatoria de su Presidente".

Acuerdo Secretarial número 176:

“ARTICULO 8o.- Los títulos profesionales que se otorguen al amparo de este acuerdo serán firmados por el Subsecretario de Educación Superior y por el Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. En el reverso de cada título se anotará el número de registro del protocolo y al calce firmará el responsable de éste.

ARTICULO 9o.- Para el cumplimiento de este Acuerdo, con excepción de lo señalado en el artículo 4o., se integrará una Comisión Coordinadora de Titulación de la siguiente manera:

I.- Presidente: El Subsecretario de Educación Superior.

II.- Vicepresidente: El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

III.- Secretario: El Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

IV.- Vocales:

1.- Los Directores Generales de:

Profesiones,

Personal,

Educación Superior Tecnológica,

Educación Normal y Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.

2.- Tres representantes designados por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos participará con el carácter de asesor.

La Comisión solamente podrá reunirse a convocatoria de su Presidente”.

Acuerdo Secretarial número 252:

“ARTICULO 5o.- Los títulos profesionales que se otorguen al amparo de este Acuerdo, serán firmados por el Subsecretario de Educación Superior y por el Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. En el reverso de cada título se anotará el número de registro del protocolo y al calce firmará el responsable de éste.

ARTICULO 6.- La aplicación de este Acuerdo se llevará a cabo por conducto de una Comisión Coordinadora de Titulación que se integrará de la siguiente manera:

I.- Presidente: El Subsecretario de Educación Superior.

II.- Vicepresidente: El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

III.- Secretario: El Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

IV.- Vocales:

1.- Los Directores Generales de:

Profesiones,

Personal,

Educación Superior Tecnológica,

Educación Normal y Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.

2.- Tres representantes designados por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos participará con el carácter de asesor.

La Comisión Coordinadora de Titulación sólo se reunirá por convocatoria de su Presidente y se encargará de elaborar los instructivos correspondientes que comprenderán los mecanismos operativos, así como los programas de trabajo con sus respectivas calendarizaciones”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de octubre de 2006.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-**
Rúbrica.